

ANEXO

173. León, María Teresa. «El gran amor de Gustavo Adolfo Bécquer». Buenos Aires, Losada, 1945. 8.000 pesetas.

360. Giovio, Paolo. «La vita di Gonsalvo Ferrando di Cordova». Florencia, Lorenzo Torrentino, 1552. 65.000 pesetas.

22225 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de tres plazas de Académicos Numerarios.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión tres plazas de Académicos Numerarios, según se indica:

Dos plazas para doctores en Veterinaria (Secciones de Zootecnia y Medicina Veterinaria).

Una plaza de doctores en Ciencias afines.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, avalada por tres Académicos Numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, o Ciencias afines, según corresponda a la vacante anunciada.
- 3.º Contar con, al menos, cinco años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes, a partir del día de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico de número electo deberá presentar, antes de un año, a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría General la comunicación de su elección, un discurso que versará sobre un tema propio de la sección que convocó la vacante.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Académico Secretario general, Julio Olías Pleite.

22226 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia la provisión de dos plazas de Académicos Correspondientes.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión dos plazas de Académicos Correspondientes.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, avalada por tres Académicos Numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del grado de Doctor en Veterinaria.
- 3.º Contar con, al menos, cinco años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes, a partir del día de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico correspondiente electo deberá leer un trabajo de su especialidad.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Académico Secretario general, Julio Olías Pleite.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22227 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Modificación del Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta.*

Suscrito el Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta

En Madrid a 4 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los Decretos de la Presidencia de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

El 3 de octubre de 2000 se suscribió un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera Edad de «Nuestra Señora de África».

La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, solicitó la modificación del citado Convenio, significando las razones siguientes:

Retrasos en la aplicación anual del presupuesto de la Ciudad Autónoma para el año 2000, que impidieron habilitar en tiempo el procedimiento de licitación pública de las obras de reparación y rehabilitación, al no contar con partida específica.

Falta de definición clara en la dimensión y envergadura del proyecto a abordar en función de la cuantía total del presupuesto disponible.

Retraso en la entrega del proyecto arquitectónico por parte del equipo técnico contratado.

Estas razones ya no existen en la actualidad, por lo que ya se ha previsto el comienzo de las obras para este año 2001, por lo que ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio, es la modificación de las cláusulas segunda y séptima del Convenio de 3 de octubre de 2000 al objeto de que la anualidad prevista para el ejercicio 2000 se difiera para ser ejecutada en el año 2002 no variando la cuantía imputada al año 2001, ni por tanto la cuantía total a aportar por el IMSERSO que asciende a 76.000.000 de pesetas (456.769,19 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.759.9 y distribuido de la siguiente forma:

Ejercicio 2001: 43.000.000 de pesetas (258.435,20 euros).

Ejercicio 2002: 33.000.000 de pesetas (198.333,99 euros).

Segunda.—El presente Convenio de modificación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera.—En lo no indicado expresamente este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 3 de octubre de 2000.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director general, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de la Ciudad de Ceuta, Justo Ostaté Blanco.

22228 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid a 7 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Javier Fernández Vallina, Consejero de Educación y Cultura, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 170, de 23 de julio), en nombre y representación del Principado de Asturias, según acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de julio de 1999.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la Consejería de Educación y Cultura, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden al Principado de Asturias en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.1.18. de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial del Principado de Asturias, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de este Principado.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana.

Programa A.12.

Encuentro en Asturias, durante siete días, sobre la importancia de la cultura y la creatividad para el trabajo juvenil, con seis participantes alemanes. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 503.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.1 E

Encuentro en Asturias, durante cinco días, para analizar el papel de los Servicios de Información Juvenil en el actual contexto de la sociedad de la información, con cinco participantes italianos. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 213.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.14 E

Encuentro en Oviedo, durante siete días, sobre promoción del conocimiento recíproco de los jóvenes, con ocho participantes italianos. Ejecución a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 511.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales

Programa B.25 E

Encuentro en Oviedo, durante 7 días, sobre la minusvalía en el contexto sociocultural europeo, con 5 participantes italianos. Ejecución a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 320.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales

Tercera. 1.—Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria al Principado de Asturias para el desarrollo de las actividades.